

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019****ASISTENTES**

Sra. Presidenta  
D<sup>a</sup> María Elena García Zalve

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Político Socialista

D. Pedro Francisco Arrabales Moreno  
D. Vanessa Sáez López  
D. Rafael Risueño Sarrión  
D. Jesús Daniel Mateo Cubo  
D<sup>a</sup> María Ángeles Moreno Jiménez  
D. Román Romero Cuevas  
D<sup>a</sup> María Luz Fresneda Rubio  
D. Alejandro Moya Morcillo  
D. Job Moya Peraira

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Político Popular

D. Luis Navarrón Izquierdo  
D<sup>a</sup> Carmen María Sánchez Izquierdo  
D. Carlos Espinosa Mateo  
D<sup>a</sup> Beatriz Camacho García  
D<sup>a</sup> María Pilar Plaza Serna

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Político Vox

D. José Luis Romero del Hombrebueno Gómez  
D<sup>a</sup> María Ángeles Parra López

Sr. Interventor  
Sr. Luis Alberto Hernández Millas

Sra. Secretaria  
Sra. Beatriz Sevilla Ponce

En Socuéllamos, siendo las 20:30 horas del día **28 de noviembre de 2019**, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión Ordinaria presidida por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por el Sr. Interventor y por mí, la Secretaria General de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Alcaldesa-Presidenta, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

**1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 15 de octubre de 2019.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros del Pleno, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

## **2.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE SOCUÉLLAMOS ZONA INDUSTRIAL MANZANEQUE.**

Se da cuenta del expediente de Modificación Puntual 2/2019 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Socuéllamos Zona Industrial Manzaneque.

Vista resolución, de fecha 8 de abril de 2019.

Visto que se ha publicado en el Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 83, de fecha 30 de abril de 2019, así como en el periódico La Tribuna de Ciudad Real, de fecha 12 de abril de 2019.

Visto que no se han presentado alegaciones.

Visto informe, de fecha 21 de febrero de 2019, emitido por la Sra. Secretaria.

Visto escrito de fecha 20 de mayo de 2019, remitido por la Viceconsejería de Medio Ambiente, haciendo constar que la modificación propuesta no precisa de procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

Visto escrito con Registro General de Entrada nº 10.338, de fecha 21 de octubre de 2019, remitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, indicando que dicha actuación no se encuentra dentro de las competencias encomendadas a la Dirección General de Transición Energética en materia de industria.

Visto escrito con Registro General de Entrada nº 4.440, de fecha 8 de mayo de 2019, remitido por la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, indicando que dicha modificación no entra en colisión con la normativa vigente en materia de las competencias atribuidas a la dicha Dirección General.

Visto escrito con Registro General de Entrada nº 4.793, de fecha 20 de mayo de 2019, remitido por la Dirección General de Bienestar Social, indicando la normativa de accesibilidad que es de aplicación.

Visto el dictamen por unanimidad de la Comisión de Hacienda y Personal, en sesión de fecha 25 de noviembre de 2019.

Ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con diecisiete votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente la Modificación Puntual 2/2019 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Socuéllamos Zona Industrial Manzaneque.

Segundo: Remitir el acuerdo a los Servicios Periféricos de Fomento interesando su aprobación definitiva.

### **3.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA ORDENANZA DE EDIFICACIÓN DE LA ZONA INDUSTRIAL CARRETERA DE LAS MESAS.**

Se da cuenta del proyecto de modificación de las condiciones de la Ordenanza de Edificación de la Zona Industrial Carretera de Las Mesas, posibilitando el uso sanitario-asistencial.

Visto el Informe, de fecha 10 de octubre de 2019, emitido por la Sra. Secretaria.

Visto el anuncio que se ha publicado en el portal web del Ayuntamiento de Socuéllamos, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Visto que, finalizado el plazo de consulta pública previa, no se han presentado alegaciones.

Visto el dictamen por unanimidad de la Comisión de Hacienda y Personal, en sesión de fecha 25 de noviembre de 2019.

Ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con diecisiete votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de las condiciones de la Ordenanza de Edificación de la Zona Industrial Carretera de Las Mesas, en los términos que constan en el expediente.

Segundo: Que se proceda a su exposición pública por un plazo mínimo de 30 días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

Tercero: Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o alegaciones, deberán resolverse éstas por el Pleno e incorporarse al texto de la modificación.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, del que se deberá dar cuenta a la Comisión Provincial de urbanismo para su anotación.

#### **4.- APROBAR RENOVACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ESCOLAR DE LOCALIDAD.**

Se da cuenta de la relación nominal de representantes del Consejo Escolar de Localidad propuesta por la Comisión Permanente Saliente, con fecha 15 de octubre de 2019, para su proclamación como Consejeros.

Visto lo establecido en el art. 4.6. del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar Municipal.

Visto el dictamen por unanimidad de la Comisión de Hacienda y Personal, en sesión de fecha 25 de noviembre de 2019.

Ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con diecisiete votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la relación nominal de representantes en el Consejo Escolar Municipal propuestos por la Comisión Permanente, con la rectificación efectuada en Comisión de Hacienda y Personal.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Educación.

#### **5.- APROBAR ESTATUTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SOCUÉLLAMOS.**

Se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación de los Estatutos del Consejo Municipal de Deportes de Socuéllamos, órgano de participación social, consultivo, con la finalidad de asesorar al Ayuntamiento de Socuéllamos en materia deportiva, y a través del cual los diferentes colectivos y asociaciones relacionadas con el sector deportivo del municipio pueden encontrar un foro adecuado para canalizar sus opiniones, sugerencias, necesidades, problemáticas, propuestas, iniciativas e inquietudes, de forma que puedan participar en el desarrollo de la política municipal.

Visto que de conformidad con lo establecido en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se ha dado audiencia a los ciudadanos en la página web del Ayuntamiento de Socuéllamos.

Visto que no se han presentado propuestas ciudadanas.

Visto el texto provisional de los Estatutos del Consejo Municipal de Deportes de

Socuéllamos.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Personal, en sesión de fecha 25 de noviembre de 2019, con la abstención del Grupo Municipal Popular.

Ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por 12 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Vox), ningún voto en contra y 5 abstenciones del Grupo Municipal Popular, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente los Estatutos del Consejo Municipal de Deportes de Socuéllamos, tal y como han sido redactados.

Segundo: Que se proceda a su exposición pública por plazo de un mes en el Boletín Oficial de la Provincial y Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento.

## **6.- APROBAR MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO.**

Se da cuenta del expediente tramitado para Modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 10 Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal.

Visto lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto informe de Secretaría, de fecha 20 de noviembre de 2019.

Visto informe de Intervención, de fecha 25 de noviembre de 2019.

Cumplidos los requisitos exigidos por la legislación vigente, la competencia para su aprobación corresponde al Pleno con el voto favorable de la mayoría simple.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Personal, en sesión de fecha 25 de noviembre de 2019, con la abstención del Grupo Municipal Popular.

Ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por diez votos a favor del Grupo Municipal Socialista, ningún voto en contra y siete abstenciones (5 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox), adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 10 Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, en los siguientes términos:

El artículo 6. Epígrafes C y D, queda redactado en los siguientes términos:

---

---

## C) Permisos de inhumaciones:

De un cadáver depositado en fosa y panteón interior	100,37 €
De un cadáver depositado en nicho y panteón exterior	56,69 €
De un cadáver depositado en columbario	50,86 €

## D) Permisos de exhumaciones:

De un cadáver depositado en fosa y panteón interior	110,49 €
De un cadáver depositado en nicho y panteón exterior	79,57 €
De un cadáver depositado en columbario	28,94 €

## Reducción de restos

De un cadáver depositado en fosa y panteón interior	95,90 €
De un cadáver depositado en nicho y panteón exterior	73,97 €

Segundo: Exponer en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el acuerdo provisional por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: Publicar, igualmente, el anuncio de exposición en el B.O.P. y en un Diario de los de mayor difusión de la provincia.

Finalizado el período de exposición pública, en caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En todo caso, el acuerdo definitivo (incluido el provisional elevado automáticamente a tal categoría) y el texto íntegro de la modificación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto: Realizada la publicación del acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación, la misma entrará en vigor el 1 de Enero de 2020.

## **7.- APROBAR EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 20 DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS, DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA 2019.**

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía, de fecha 20 de noviembre de 2019, por la que se inicia expediente de modificación presupuestaria 21/19 de transferencias de créditos del Presupuesto General de la Corporación para 2019, por un importe total

de 100.920,00 €.

Visto el Informe de Intervención de fecha 20 de noviembre de 2019.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Personal, en sesión de fecha 25 de noviembre de 2019, con la abstención de los Grupos Municipales Popular y Vox.

Ninguno de los portavoces solicita la apertura del debate.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por diez votos a favor del Grupo Municipal Socialista, ningún voto en contra y siete abstenciones (5 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox), adopta el siguiente acuerdo:

**Primero:** Aprobar el Expediente 21/19 de transferencias de créditos del Presupuesto General de la Corporación para 2019, por un importe total de 100.920,00 €, con el siguiente desglose:

PARTIDAS EN AUMENTO			FINANCIACIÓN			
Aplicación	Concepto	Importe	Aplicación	Concepto	Importe	
Baja de crédito en las siguientes aplicaciones						
133	213	Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Maquinaria, instalaciones y utillaje	4.300,00			
161	22711	Saneamiento. abastecimiento y distribución de aguas..Mantenimiento de Instalaciones	16.000,00	151 21300 47	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística..TRACTOR FORD (Ford_New Holland_mod. 8340)	5.000,00
165	22100	Alumbrado público. Energía eléctrica	26.000,00			
414	213	Desarrollo rural. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.200,00	2311 1	22105 Comedor Social Productos alimenticios	31.000,00
3263	6300	Equipamiento comedor escolar	14.520,00			
3383	22799	Feria y fiestas. Otros trabajos realizados por otras empresas y	3.000,00	3231 22609	Centros de educación obligatoria Actividades	2.000,00



profesionales				culturales y deportivas			
3385	22608	Navidad otros gastos diversos	5.000,00				
3385	22609	Navidad actividades culturales y deportivas	5.000,00				
34213	213	Piscina cubierta. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.400,00				
9201	22604	Administración general. Jurídicos, contenciosos	8.000,00	3422	22799	Pabellón "Roberto Parra" Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	6.000,00
9201	22602	Administración general. Publicidad y propaganda	8.000,00	432	22608	Información y promoción turística Otros gastos diversos	20.000,00
				433	22608	Desarrollo empresarial. Otros gastos diversos	12.000,00
924	202	Participación ciudadana. Arrendamientos de edificios y otras construcciones	5.000,00	4911	22706	Radio y televisión locales Estudios y trabajos técnicos	7.920,00
931	23300	Política económica y fiscal. Asignación a organos colegiados y tribunales	1.500,00	9201	83100	Administración general. Anticipos reintegrables al personal	17.000,00
931	22001	Política económica y fiscal. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	2.000,00				
Suma.....			100.920,00	Suma.....			100.920,00
...				...			

Segundo: Que se exponga al público en la forma legalmente establecida.



## **8.- APROBAR PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL Nº 48 REGULADORA DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.**

Se da cuenta del expediente tramitado para Modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 48 Reguladora del Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales.

Visto lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto informe de Intervención, de fecha 25 de noviembre de 2019.

Cumplidos los requisitos exigidos por la legislación vigente, la competencia para su aprobación corresponde al Pleno con el voto favorable de la mayoría simple.

Visto el dictamen por unanimidad de la Comisión de Hacienda y Personal, en sesión de fecha 25 de noviembre de 2019.

Ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con diecisiete votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 48 Reguladora del Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, en los siguientes términos:

Añadir el siguiente párrafo al artículo 4 (cuota tributaria) de la citada Ordenanza:

“Excepcionalmente, en los casos en los que se haya producido una fuga de agua potable, se girará liquidación por depuración de conformidad con los metros cúbicos de agua potable calculada como consumida en concepto de fuga”.

Segundo: Exponer en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el acuerdo provisional por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: Publicar, igualmente, el anuncio de exposición en el B.O.P. y en un Diario de los de mayor difusión de la provincia.

Finalizado el período de exposición pública, en caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En todo caso, el acuerdo definitivo (incluido el provisional elevado automáticamente a tal categoría) y el texto íntegro de la modificación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto: Realizada la publicación del acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación, la misma entrará en vigor el 1 de Enero de 2020.

## **9.- RATIFICAR ACTAS DE DESLINDE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SOCUÉLLAMOS Y OTROS MUNICIPIOS.**

Se da cuenta de las Actas Adicionales de línea límite jurisdiccional del municipio de Socuéllamos con los municipios de Pedro Muñoz, Alhambra, Las Mesas, Mota del Cuervo y Villarrobledo, para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a dichos términos municipales, de fecha 20 de noviembre de 2019, llevadas a cabo como consecuencia de los trabajos topográficos de replanteo sobre el terreno, dentro del proyecto de recuperación y mejora geométrica de las líneas límite jurisdiccionales de términos municipales de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha en el período 2017-2020.

Visto el dictamen por unanimidad de la Comisión de Hacienda y Personal, en sesión de fecha 25 de noviembre de 2019.

Ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con diecisiete votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Ratificar dichas Actas Adicionales de línea límite jurisdiccional del municipio de Socuéllamos con los municipios de Pedro Muñoz, Alhambra, Las Mesas, Mota del Cuervo y Villarrobledo.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo, así como de las Actas Adicionales, al Ministerio de Política Territorial y Función Pública, Instituto Geográfico Nacional y Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa.

## **10.- APROBAR MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.**

Se da cuenta de la propuesta de modificación de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental que afecta al art. 254, para garantizar unas mejores medidas medioambientales.

Visto lo establecido en el art. 22.d) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril.

Visto el dictamen por unanimidad de la Comisión de Hacienda y Personal, en sesión de fecha 25 de noviembre de 2019.

Abierto el debate las intervenciones de los Concejales constan en el audio anexo al Acta.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con diecisiete votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental en los siguientes términos:

1º Derogar el actual epígrafe del artículo 254.

2º Redactar el artículo 254 en los siguientes términos:

Se prohíbe realizar en la vía pública los actos que se especifican a continuación:

a) Vaciar, verter y depositar cualquier clase de materiales residuales, tanto en la calzada como en las aceras, alcorques, solares sin edificar y en la red de alcantarillado.

b) El vertido de cualquier clase de producto industrial líquido, sólido o solidificable que por su naturaleza sea susceptible de producir daños a los pavimentos o afectar a la integridad y seguridad de las personas.

c) El abandono de animales muertos.

d) La limpieza de los animales en la vía pública.

e) Lavar y reparar vehículos en la vía pública.

f) Realizar cualquier acto que produzca suciedad o sea contrario a la limpieza y decoro de la vía pública.

Segundo: Que se exponga al público por plazo de 30 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial y en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento, a fin de que puedan presentarse alegaciones. Finalizado el período de exposición pública, en caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Tercero: En aplicación del art. 70 de la Ley de Bases de Régimen Local, realizada la publicación del acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación, la misma entrará en vigor una vez haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previstos en el art. 65.2 de dicha Ley.

## **11.- DAR CUENTA DE LA MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA Y POPULAR CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y ACORDAR LO QUE PROCEDA.**

Se da cuenta de la moción conjunta presentada por los Grupos Políticos Municipales Socialista y Popular, del siguiente tenor literal:

“El 17 de diciembre de 1999, a través de la resolución 54/134, la Asamblea General de la ONU declaró el 25 de noviembre como el Día Internacional de la

Eliminación de la Violencia contra las Mujeres. Una fecha que debe servir, no solo para la reflexión por parte de toda la sociedad, sino también para la renovación de los esfuerzos por parte de todas las instituciones políticas y sociales, para luchar contra esta vulneración de los derechos humanos a nivel global.

En el año 2014, España ratificó el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul), que supone el primer mecanismo vinculante en Europa para “Proteger a las mujeres contra todas las formas de violencia, y prevenir, perseguir y eliminar la violencia contra la mujer y la violencia doméstica”; y que, por tanto, dicho Convenio es de obligado cumplimiento.

El artículo 15 de nuestra Constitución reconoce el derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, nadie pueda ser sometido a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. Por su parte el artículo 9.2 establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; y remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

La violencia contra las mujeres es estructural e histórica. Se encuentra presente en todos los países y culturas, independiente del nivel educativo y la posición social. En el presente decenio asistimos a una ofensiva visible a escala mundial y europea contra la igualdad de género y los derechos de las mujeres.

La violencia contra las mujeres constituye la vulneración más extendida de los derechos humanos en el mundo y su origen radica en la discriminación que sufren las mujeres respecto de los hombres. La violencia machista no tiene cabida en la sociedad que aspiramos a ser, ni en la democracia que queremos consolidar. Eliminarla de nuestras vidas y proteger a las víctimas no es una opción, es una obligación. Las mujeres tienen derecho a vivir en libertad y a que sus vidas no estén en peligro por el mero hecho de ser mujeres.

Para eso necesitamos el compromiso individual de la ciudadanía, hombres y mujeres, y el compromiso colectivo de la sociedad todos los días del año. La colaboración de los hombres desempeña un papel importante en el fomento de la igualdad de género y la eliminación de la violencia contra las mujeres.

La violencia machista nos interpela a todos y todas y es nuestra obligación combatirla con todos los medios disponibles, empezando por las administraciones, cada una en el ámbito de sus competencias.

La violencia machista es la primera causa de muerte prematura entre las mujeres, el machismo mata y tiene que ser una cuestión política de primer orden. Según la última macroencuesta sobre violencia de género realizada en 2015 por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el 12,5% de las mujeres mayores de 16 años han sufrido violencia de género alguna vez en su vida, lo que en términos absolutos suponen 2,5 millones de mujeres en España, el 2,7% de las mujeres mayores de 16 años han sufrido violencia en el último año y el 64% de los hijos e hijas de las víctimas presenciaron los episodios de violencia.

Más de 1027 mujeres han sido asesinadas en España por sus parejas o exparejas desde el año 2003, fecha que marca el inicio de la recopilación de datos oficiales. En lo que llevamos de 2019, han sido asesinadas 51 mujeres y 3 menores, y aún hay más asesinatos de mujeres en investigación.

En nuestro país los últimos años se han producido avances legislativos muy significativos en materia de lucha contra la violencia sobre la mujer. Disponemos de un marco legislativo a través de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, la Ley por una Sociedad Libre de Violencia de Género, integral contra la violencia de género de la Comunidad de Castilla la Mancha, y contamos desde el año 2017 con un Pacto de Estado Contra la Violencia de Género, aprobado por el Congreso de los Diputados, con el consenso de todos los partidos políticos.

En un periodo inferior a dos años se ha puesto en marcha el 82% de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género demostrando así su pleno compromiso con la Igualdad.

Una sociedad decente exige avanzar hacia una sociedad segura y libre de violencia hacia las mujeres, que garantice una respuesta rápida y efectiva a las mujeres que sufren violencia, así como a sus hijos e hijas, generando los mecanismos necesarios para conseguirlo.

Por todas estas razones, se hace necesario redoblar los esfuerzos contra la violencia machista, mantenerla como prioridad política y democrática, aislar a los violentos y a quienes les dan cobertura política. Además, hay que exigir que se refuerce el sistema de protección para las mujeres víctimas y se desarrollen todos los recursos y medidas que se contemplan en el Pacto de Estado en materia de Violencia de Género.

Por todo ello, y porque la tolerancia cero a la violencia contra las mujeres debe ser un valor de la sociedad en su conjunto y, para poder ser eficaz, llevarse a cabo también desde la administración más cercana a la ciudadanía, los Grupos Políticos Municipales Socialista y Popular del Ayuntamiento de Socuéllamos presentan al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

1. Seguir poniendo en valor desde este ayuntamiento las medidas contenidas en el Pacto de Estado en materia de violencia de género en el marco de sus competencias, así como su seguimiento, con el objetivo de combatir la violencia contra las mujeres;
2. Manifiestar nuestra repulsa a todas las formas de violencia hacia las mujeres, nuestro compromiso con las víctimas y declarar a este municipio "Tolerancia cero con los maltratadores";
3. Expresar el rechazo a cualquier posicionamiento político que propugne la negación de la existencia de la violencia de género o rechace la validez de las políticas públicas enfocadas a su total erradicación;
4. Respaldar a las organizaciones, grupos de mujeres y los defensores de los derechos de la mujer que han actuado como catalizadores y líderes de los avances legislativos y políticos en la última década en lo que respecta a la evolución y la práctica de los derechos de las mujeres;
5. En el marco del refuerzo de las iniciativas para combatir esta lacra, desde este ayuntamiento nos comprometemos a impulsar la aplicación de la Ley por una Sociedad libre de Violencia de Género, así como las estrategias y planes a nivel autonómicos vigentes, en coordinación con todos los poderes públicos. "

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Personal, en sesión de fecha 25 de noviembre de 2019, con la abstención del Grupo Municipal Vox.

Abierto el debate, las intervenciones de los concejales constan en el audio anexo al Acta.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por quince votos a favor (diez del Grupo Municipal Socialista y cinco del Grupo Municipal Popular), ningún voto en contra y dos abstenciones del Grupo Municipal Vox, acuerda aprobar la moción presentada en los términos indicados en la misma.

**12.- DAR CUENTA DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA SOLICITAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN MÓDULO DEPORTIVO DE ATLETISMO, QUE PERMITA ENTRENAR TODAS LAS DISCIPLINAS ATLÉTICAS Y ACORDAR LO QUE PROCEDA.**

Se da cuenta de la moción presentada por D. Carlos Espinosa Mateo, Portavoz del Grupo Municipal Popular, con Registro General de Entrada nº 11.326, de fecha 20 de octubre de 2019, del siguiente tenor literal:

“La práctica deportiva del atletismo es una actividad que se puede ejercitar en diversos espacios. El principal interés del Grupo Municipal Popular es fomentar y apoyar la práctica del atletismo en Socuéllamos, con la colaboración de clubes locales y escuelas deportivas.

Debido a la gran afición y práctica deportiva que existe en nuestro municipio, destacando el atletismo como disciplina en alza y como apoyo a los atletas de los diferentes clubes que compiten dentro y fuera de nuestra localidad, así mismo como a la demanda que existe por los usuarios que tienen que desplazarse a diario para entrenar en localidades vecinas, desde el Grupo Municipal Popular instamos a la construcción de un módulo deportivo de atletismo, que permita entrenar todas las disciplinas atléticas, destinado principalmente a escuelas de atletismo y escolares de nuestra localidad.

Este módulo significa disponer de un espacio de calidad que permitiría practicar diversas modalidades de atletismo, así como servir de lugar de entrenamiento no solo a atletas sino también a otros deportistas no vinculados únicamente con el atletismo.

Desde el Grupo Municipal Popular proponemos llevar a pleno y aprobar, si procede, el siguiente acuerdo:

1. Construir un módulo deportivo de atletismo con una pista de entre 60 y 80 metros, dependiendo del presupuesto.
2. Instalar el equipamiento necesario para carreras de velocidad, con vallas, técnicas de salidas, entrega de relevos, saltos de longitud y triple, saltos de altura y pértiga, lanzamientos de peso y lanzamientos largos (jabalina, disco y martillo), entre otros.

3. Integrarlo dentro de alguna de las instalaciones deportivas ya existentes o aprovechar, en su caso, algunos de los terrenos limítrofes con dichas instalaciones para abaratar los costes.”

Visto el dictamen por unanimidad de la Comisión de Hacienda y Personal, en sesión de fecha 25 de noviembre de 2019.

Abierto el debate, las intervenciones de los Concejales constan en el audio anexo al Acta de la sesión.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con diecisiete votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, se acuerda aprobar la moción presentada en los términos indicados en la misma.

### **13.- DAR CUENTA DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LA ORGANIZACIÓN Y REGULACIÓN DE LA ZONA DEL FERAL, DESDE ROTONDA DE LA CALLE DEL ROSARIO A LA ROTONDA DEL PODADOR Y ACORDAR LO QUE PROCEDA.**

Se da cuenta de la moción presentada por D. Carlos Espinosa Mateo, Portavoz del Grupo Municipal Popular, con Registro General de Entrada nº 11.324, de fecha 20 de octubre de 2019, del siguiente tenor literal:

“El Partido Popular, en su programa y proyecto político, presenta, tras haber recogido las sugerencias de todos los vecinos de Socuéllamos, la construcción de un Parque Lineal en la zona del Ferial, desde la rotonda de la calle Rosario hasta la Rotonda del Podador.

Un proyecto que regula toda la zona para el tránsito de los peatones y vehículos de una forma segura y sin coste alguno para los vecinos, además de componerse de una zona verde tan necesaria para nuestro pueblo, que cada vez sufre veranos más calurosos. Esta zona vendría a dar frescor convirtiéndose en un *pulmón* en el centro del pueblo, que daría calidad de vida a todos los socuellaminos.

Por todo ello, solicitamos que hasta que se construya el Parque Lineal tan necesario y demandado entre los vecinos, que se proponga llevar a pleno y aprobar, si procede, el siguiente acuerdo, con el fin de dotar de mayor seguridad a la zona y diferenciar los distintos ámbitos relativos al tráfico de peatones y vehículos que confluyen en el paseo:

1. Regular, delimitando las zonas de aparcamiento, no sólo en los días de mercadillo, ferias y otros eventos.
2. Regular, delimitando la zona para los peatones, ya que dicho tramo, desde la rotonda de la calle del Rosario hasta la Rotonda del Podador, es una zona de

- paseo para todos los vecinos.
3. La regulación de la circulación de bicicletas.

De esta forma, los vecinos tendrán más seguridad y se aprovechará mejor el espacio, hasta la construcción de dicho Parque Lineal.”

Visto el dictamen por unanimidad de la Comisión de Hacienda y Personal, en sesión de fecha 25 de noviembre de 2019.

Abierto el debate, las intervenciones de los Concejales constan en el audio anexo al Acta de la sesión.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con diecisiete votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, se acuerda aprobar la moción presentada en los términos indicados en la misma.

#### **14.- DAR CUENTA DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN RELACIÓN CON LA LEY DE MEMORIA HISTÓRICA Y ACORDAR LO QUE PROCEDA.**

Se da cuenta de la moción presentada por D. José Luis Romero del Hombrebueno Gómez, como Portavoz del Grupo Municipal Vox con Registro General de Entrada nº 10.564, de fecha 28 de octubre de 2019, del siguiente tenor literal:

“En el año 2007 se publicó la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, más conocida como “Ley de memoria histórica”, cuya verdadera finalidad era dar un relato oficial de la contienda y proscribir cualquier otra visión de la historia, provocando una profunda división entre los españoles.

Desde que la citada ley entró en vigor, los actos fundados en la misma sólo han servido para provocar crispación entre nuestros compatriotas, distinguir ciudadanos de primera y de segunda, adoctrinar a los jóvenes desde la E.S.O. con una nueva asignatura llamada memoria democrática, promover la censura y limitar la libertad de expresión con multas de hasta 150.000 €.

Los parlamentos y ayuntamientos no tienen por función hacer relatos históricos a medida y reescribir la historia suplantando la labor profesional de los historiadores.

Por estas razones venimos a denunciar que crear una verdad oficial, nos lleva a un poder absoluto y totalitario en que la disidencia no es un derecho sino una causa de persecución política, personal o profesional.

Un poder que atenta frontalmente contra los derechos inalienables que nuestra constitución nos otorga, vulnerando la igualdad de los españoles reconocida en el

artículo 14 de la misma, artículo que hace de llave para los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando que se pueda atentar contra la libertad ideológica.

Desde el Grupo Vox Socuéllamos abogamos por la reconciliación de todos los españoles sin excepción y por el respeto a la libertad y a la historia de España, pues la auténtica memoria histórica sirve para advertirnos de lo que ya hemos vivido y evita que podamos volver a vivir los peores momentos de nuestra historia reciente. Es hora de empezar a cerrar heridas y no seguir abriéndolas como hasta ahora a través de la siguiente moción.

El Grupo Municipal Vox Socuéllamos presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento los siguientes acuerdos:

1º La creación en el pueblo de un monumento o nombramiento de calle o plaza dedicados a la reconciliación nacional.

2º La creación de algún monumento o nombramiento de calle o plaza en honor a la Hispanidad o a la historia de España o a España.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Personal, en sesión de fecha 25 de noviembre de 2019, con el voto en contra de la moción del Grupo Municipal Socialista, el voto a favor del Grupo Municipal Vox y la abstención del Grupo Municipal Popular.

Abierto el debate, las intervenciones de los Concejales constan en el audio anexo al Acta.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por dos votos a favor de la moción del Grupo Municipal Vox, diez votos en contra de la misma del Grupo Municipal Socialista y cinco abstenciones del Grupo Municipal Popular, desestima la moción presentada.

## **15.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.**

En virtud de lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que obliga a dar cuenta en cada sesión del Pleno de las resoluciones que hubiera adoptado la Sra. Alcaldesa desde la última sesión plenaria, se facilita a los/as Portavoces de los Grupos Políticos municipales la relación de Decretos de Alcaldía del nº 1.639 al nº 2.147 de 2019.

## **16.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.**

Acto seguido, tras preguntar la Sra. Presidenta si alguno de los Sres./as Concejales/as desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas

concordantes, se someten al Pleno las siguientes cuestiones de tal naturaleza, no se somete a Pleno ninguna cuestión de tal naturaleza.

### **17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Abierto el turno de ruegos y preguntas, las intervenciones de los Concejales constan en el audio anexo al Acta de la sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, la Sra. Alcaldesa-Presidenta levanta la sesión siendo las 23:15 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la fecha indicada al margen, extendiendo el presente extracto del acta de la sesión, que firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta conmigo, la Secretaria General, que doy fe.

Vº Bº

ALCALDESA-PRESIDENTA